



RES. EXENTA N° 394

MAT.: Autoriza Trato Directo por urgencia, para el hospedaje de funcionario del SAMU que indica.-

LOS ANDES, 13 de Abril de 2012.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Complejo Fronterizo Los Libertadores presta un servicio público, a través de un conjunto de elementos físicos, organizativos y de procedimientos que son necesarios para que las personas, las mercaderías transportadas y los vehículos puedan atravesar los límites de la República Argentina y la República de Chile, cumpliendo con los requisitos y controles impuestos por las autoridades nacionales de los mismos a través de distintos organismos públicos. En virtud de lo ya expuesto, paralizar el Complejo Fronterizo Los Libertadores vulneraría el deber de prestar un servicio público, y traería perjuicios de diversa índole.
- 2.- Que, el espacio para el alojamiento existente en las dependencias del Complejo Fronterizo Los Libertadores es utilizado en su totalidad por los funcionarios de los distintos organismos públicos que funcionan en el Complejo Fronterizo Los Libertadores.
- 3.- Que, no existe un funcionario del Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, en el Complejo Fronterizo Los Libertadores para dar cumplimiento a las necesidades básicas de competencia de ese servicio.
- 4.- Que, Nicole Fible Nuñez, funcionaria perteneciente al servicio del Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, se encuentra en Comisión de Servicio en el Complejo Fronterizo Los Libertadores y necesita alojarse entre el 12 de Abril de 2012 y el 14 de Abril de 2012 con el objeto de cumplir sus funciones propias.
- 5.- Que, la solicitud requiriendo alojamiento para la persona ya individualizada en el punto 4, se realizó vía correo electrónico con fecha 13 de Abril de 2012 al Jefe de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Los Andes por parte de Alex Ramírez Vidal, Coordinador Delegado del Ministerio del Interior del Complejo Fronterizo los Libertadores, de acuerdo a procedimiento establecido en Memorandum N°1 de fecha 9 de Marzo de 2012 del Asesor Jurídico de la Gobernación Provincial de Los Andes.
- 6.- Que la funcionario del Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, debe comenzar a alojarse el mismo día de hoy en el Complejo Fronterizo Los Libertadores y sólo existe dentro de un radio cercano de 500 metros cuadrados del complejo los libertadores del mismo un alojamiento denominada "Hostería Cristo Redentor Nelson Claudio Mauna Mora Hostería Transporte y Pasajeros y Turistas" RUT: 4.370.230-0, según fotografía de google earth adjuntada a la presente resolución.
- 7.- Que, el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República de Chile establece que: "Corresponde al Gobernador ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Intendente, la supervigilancia de los servicios públicos existentes en la Provincia.....".
- 8.- En cumplimiento de la función pública, y que puedan funcionar los distintos organismos que operan en el Complejo, se procede autorizar fundadamente en virtud de lo establecido en la presente resolución, y del artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el trato directo para convenir la el alojamiento de la funcionaria del Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, en comisión de servicio ya individualizada, por ser un caso de urgencia de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

12708370

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** la contratación directa para el alojamiento de Nicole Fible Nuñez perteneciente al Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, que se encuentra en Comisión de Servicio en el Complejo Fronterizo Los Libertadores, entre el 12 de Abril de 2012 y el 14 de Abril de 2012, en que comparece, por una parte, la Gobernación Provincial de Los Andes, Rut N° 60.511.056-8, representada por la Gobernadora Provincial, doña Edith Quiroz Ortiz, chilena, casada, comerciante, Rut N° 06.933.896-8, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 575, comuna de Los Andes, y por la otra, Hostería Cristo Redentor Nelson Claudio Mauna Mora Hostería Transporte y Pasajeros y Turistas, RUT: 4.370.230-0, domiciliada en Camino Internacional, kilometro 61, Los Libertadores, Los Andes.
- 2.- **APRUÉBASE** el contrato celebrado entre las partes individualizadas en el punto anterior para el alojamiento de la funcionaria Nicole Fible Nuñez perteneciente al Sistema de Atención Médica de Urgencia, SAMU, los días 12, 13 y 14 de Abril de 2012, por un valor de \$ 15.000 (quince mil) pesos diarios y un total de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 999 del Presupuesto del Complejo Fronterizo Los Libertadores, en los términos del mismo.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl

Anótese, y archívese.-



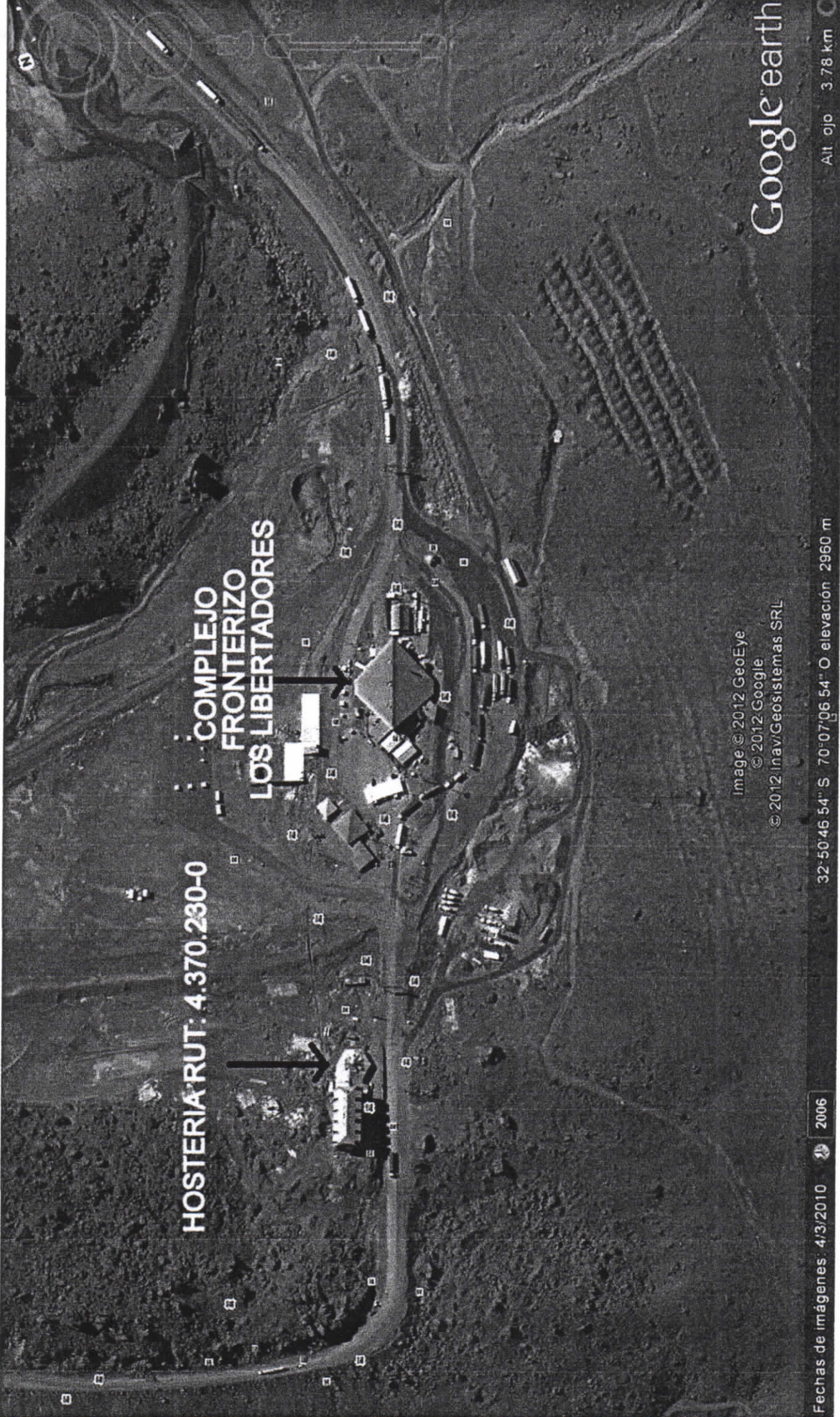
EDITH QUIROZ ORTIZ

GOBERNADORA PROVINCIAL DE LOS ANDES

DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo del Complejo Fronterizo Los Libertadores.
2. Archivo de la Gobernación Provincial de Los Andes ✓
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Jurídico.

EQO/CBM/cbm.-



HOSTERIA RUT: 4.370.230-0

COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES

Image © 2012 GeoEye
© 2012 Google
© 2012 Inav/Geosistemas SRL

Google earth

Fechas de imágenes: 4/3/2010  2006

32°50'46.54" S 70°07'06.54" O elevación: 2960 m

Alt. ojo 3.78 km